



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/29300

17/11/2017

68207

AUTOR/A: BERJA VEGA, Laura (GS); BORA O AGUIRRE, María Perla (GS); IGLESIAS RICO U, Marcelino (GS); NASARRE OLIVA, Begoña (GS); RUBIO RUIZ, Juan José (GS)

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la función inspectora comprende la vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y del contenido de los acuerdos y convenios colectivos en diversos ámbitos, entre los que se encuentra el de las relaciones laborales, que incluye específicamente las normas en materia de tutela y promoción de la igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en el trabajo.

Se acompaña cuadro comprensivo del número de actuaciones efectuadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en relación con la obligación de las empresas de disponer de planes de igualdad, en todos los supuestos previstos por el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ACTUACIONES I.T.S.S. EN MATERIA DE PLANES DE IGUALDAD

ACTUACIONES	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Zaragoza	11	21	29	14	37	31	37	7	3	3

Madrid, 08 de marzo de 2018